SANTIAGO VILLEGAS, GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ZACATECAS, A SUS HABITANTES, *SABED*:

Que el Excmo. Sr. Ministro de lo Interior me ha comunicado el decreto que sigue.

,,*Ministerio de lo Interior.*—El Excmo. Sr. Presidente de la República Mejicana se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

,,El Presidente de la República Mejicana à los habitantes de ella, sabed: que el Congreso general ha decretado lo siguiente.

,,Art. 1.° Se abona à los estudiantes de Medicina y Cirujia de las capitales de los Departamentos donde no se enseñan estas ciencias, todo el tiempo que justifiquen haberlas cursado y practicado, mientras ha estado y estuviere sin sistemar este ramo, con profesores aprobados en ambas facultades, y que hayan pertenecido á algun establecimiento cientifico.

,,2.° Esta gracia se hace extensiva á los estudiantes de Farmacia.

,,3.° En consecuencia la facultad médica de Méjico podrá recibir á exámen á unos y otros, prévio siempre el preparatòrio de que hablan los estatutos del establecimiento de la misma Ciudad.—José Maria Cuevas, diputado presidente.—Felipe Sierra, presidente del senado.—J. Maria Bravo, diputado secretario.—Agustin Perez de Lebrija, senador secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno nacional en Mèjico à 12 de Setiembre de 1837.—*Anastasio Bustamante.*—A. D. Manuel de la Peña y Peña.

,,Y lo comunico à V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

,,Dios y libertad. Méjico Setiembre 12 de 1837.—*Peña y Peña.*"

Y para que llegue á noticia de todos, y se le dé su debido cumplimiento, mando se publique por bando en esta capital, demás ciudades, villas y lugares del Departamento. Gobierno de Zacatecas, Setiembre 28 de 1837.

Santiago Villegas.

J. Gregorio de Llamas.